

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL- REIVINDICATORIO CON
RECONVENCIÓN PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2022-0093-00
DEMANDANTE: FACTER GÓMEZ GALVIS
DEMANDADO: MARÍA TERESA BORDA DE VALDEZ

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 375 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRARODINARIA DE DOMINIO, formulada en RECONVENCIÓN por MARÍA TERESA BORDA DE VALDEZ contra FACTER GÓMEZ GALVIS.

SEGUNDO: CITAR al acreedor hipotecario BANCO GANADERO

TERCERO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 368 y siguientes del CGP.

CUARTO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada en reconvencción por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado **FACTER GÓMEZ GALVIS**. mediante anotación en estado.

Para lo pertinente, paralelamente a la notificación por estado de esta providencia, por secretaría compártase el link de acceso al expediente, a los apoderados de los aquí intervinientes. Déjense las constancias del caso.

SEXTO: NOTIFICAR al acreedor hipotecario de conformidad con lo ordenado en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del ibidem.

SÉPTIMO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho sobre el bien inmueble cuya pertenencia se solicita, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 10° de la ley 2213 de 2022.

Adviértase que la inclusión del emplazamiento que trata el numeral 7° del Art. 375 del CGP, se surtirá una vez la actora inscriba la medida, aporte las fotografías de la valla y allegue en archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de la usucapión, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

OCTAVO: ORDENAR al demandante en reconvencción la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del Art. 375 del CGP, advirtiéndole que la misma deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, y aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido para su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, para lo cual deberá dar cumplimiento también a lo señalado en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOVENO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; Agencia Nacional de Tierras; Agencia de Desarrollo Rural; Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); para que, si lo consideran pertinente, hagan manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los oficios correspondientes. **OFÍCIESE.**

DECIMO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-28672. Líbrense oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)**

Firmado Por:

Angelica María Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb7f43e9ade59c0dd9678f1e9b2993e40d069f001c800d5659e6817fe8c8caf**

Documento generado en 31/05/2023 02:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>